

**REGLAMENTO PARTICULAR  
DE LA MARCA AENORCONFORM  
PARA LA CERTIFICACIÓN DE  
SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA  
EMPRESA SALUDABLE (SIGES)**

**RP-CSG-033**

**Rev. 00**

Reglamento aprobado el 2013-03-07

## **1. OBJETO**

Este Reglamento Particular para la certificación de los sistemas de gestión de la empresa saludable describe, en cumplimiento del apartado 3 “Esquemas particulares de certificación” del Reglamento General de la Marca AENORconform de fecha 2011/03/01, el sistema particular de certificación para las empresas saludables de acuerdo a la especificación “modelo de empresa saludable/healthy workplace model”, en adelante, la Especificación”.

La certificación se llevará a cabo según las condiciones establecidas en el Reglamento General con las especificidades o salvedades establecidas en este Reglamento Particular.

El Reglamento General de la Marca AENORconform prevalece en todo caso sobre este Reglamento Particular. Todos aquellos aspectos que no queden particularizados en este reglamento para la certificación de los sistemas de gestión de la empresa saludable, se regirán por lo establecido en el Reglamento General de la Marca AENORconform.

## **2. CAMPO DE APLICACIÓN**

El presente reglamento se aplica única y exclusivamente a las empresas que quieran certificar la promoción y la protección de la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores, así como la sostenibilidad del ambiente de trabajo de manera continuada conforme al Modelo de Empresa Saludable de AENOR.

## **3. DEFINICIONES**

Para la interpretación del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones referenciadas y las contenidas en el Reglamento General.

## **4. ÓRGANO DE GESTIÓN**

La gestión de este sistema particular de certificación se encomienda, en los términos previstos en los Estatutos de AENOR y en el Reglamento General de la Marca AENORconform, a los servicios técnicos de AENOR.

## **5. CONCESIÓN DEL CERTIFICADO**

### **5.1. Proceso de concesión**

El proceso de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo 4 del Reglamento General de la Marca AENORconform y en el resto de este capítulo.

### **5.2. Solicitud**

La empresa peticionaria o, en su caso, el representante legal que desee le sea concedido el Certificado AENORconform dirigirá su solicitud de acuerdo al contenido del modelo de Oferta de certificación de sistemas y productos según modelo R-DCC-002, debidamente firmada en su Anexo 1 Solicitud de Certificación ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS, a los Servicios Técnicos de AENOR.

### **5.3. Recepción de la solicitud**

AENOR comprobará el contenido de la solicitud y pedirá cualquier aclaración o documentación complementaria que considere necesaria. Si todo es conforme, AENOR asignará un número de expediente e iniciará el proceso de tramitación.

### **5.4. Auditoría inicial**

Se seguirá lo establecido en el Reglamento General de la Marca AENORconform. Para este esquema de certificación se considera necesaria la realización de la certificación inicial en dos fases:

#### **Fase I**

Los servicios técnicos de AENOR confirmarán el alcance (actividades, ubicaciones, etc.) de la certificación solicitada y se asegurarán que el nivel de implantación del sistema de gestión descrito en el apartado 4.1 de la Especificación "Sistema de gestión profesional y deontológico de los servicios de seguridad privada", garantiza que la organización está preparada para la Fase II. Durante la Fase I se:

- auditará la documentación del sistema de gestión de la empresa saludable;
- evaluará la ubicación y las condiciones específicas en las que se encuentra implantada la Especificación, recopilando la información sobre el alcance del sistema, sus procesos y ubicaciones, aspectos legales y reglamentarios relacionados con su cumplimiento;

- revisará el grado de comprensión de la organización de los requisitos de la especificación, en particular lo concerniente a la identificación de los aspectos claves o significativos del desempeño de los procesos, objetivos y funcionamiento del sistema de gestión;
- acordará con la organización los detalles de la Fase II, entre ellos, se confirmará, en la medida de lo posible, la fecha y duración.

Los resultados de la Fase I quedarán reflejados en un informe que se entregará a la organización donde se indicarán, en su caso, las no conformidades detectadas. Dicho informe tiene carácter confidencial y se generarán dos copias que serán firmadas tanto por el representante como por el equipo auditor. Una de las copias se entregará a la organización y otra copia es propiedad de AENOR.

## **Fase II**

Los servicios técnicos de AENOR comprobarán si el sistema de gestión descrito en la documentación del sistema está efectivamente implantado y cumple con los requisitos contenidos en la Especificación, evidenciando esta implantación mediante el análisis de los registros que se derivan de la aplicación del sistema de gestión.

Los resultados de la Fase II quedarán reflejados en un informe que se entregará a la empresa peticionaria donde se indicarán, en su caso, las no conformidades detectadas. Dicho informe tiene carácter confidencial y se generarán dos copias que serán firmadas tanto por el representante de la empresa peticionaria como por el equipo auditor. Una de las copias se entregará a la empresa peticionaria y otra copia es propiedad de AENOR.

Si existen No Conformidades, la empresa peticionaria dispondrá de un plazo de un mes para remitir a los servicios técnicos de AENOR un plan de acciones correctivas necesarias para corregirlas, indicando los plazos previstos para su puesta en práctica y aportando el máximo número de pruebas que evidencien que dichas acciones se han llevado a cabo o se llevarán a cabo y en qué plazo.

Se establece como plazo máximo 3 meses entre la realización de la Fase I y la Fase II.

### **5.4.1. Evaluación**

Los servicios técnicos de AENOR, a la vista de los informes de la visita y del estudio, en su caso, del plan de acciones correctivas enviado por el peticionario, comunicará a éste el resultado de la evaluación.

Si las conclusiones de la evaluación son satisfactorias se comunicará al peticionario la concesión del certificado.

En caso de denegación, se comunicará las razones de dicha decisión.

Si en la evaluación inicial se ha detectado uno o varios incumplimientos considerados críticos, AENOR podrá solicitar la realización de una evaluación extraordinaria cuando así lo crea conveniente.

#### **5.4.2. Acuerdos**

Se seguirá lo dispuesto en el Reglamento General de la Marca AENOR conform en lo que respecta a los subapartados 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4, referidos a la necesidad de la firma de un contrato entre la empresa peticionaria, el uso de la marca concedida por AENOR así como de las responsabilidades de la empresa licenciataria respecto del cumplimiento de la legislación vigente.

## **6. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN**

### **6.1. Período de validez y renovación**

El periodo previsto de la vigencia del certificado es de tres años.

### **6.2. Auditorías de seguimiento**

Durante el periodo de validez del certificado, AENOR efectuará auditorías anuales de seguimiento al sistema de gestión con el fin de comprobar si éste se mantiene eficazmente implantado en el alcance del certificado y, por tanto, se mantienen las condiciones que dieron lugar a la concesión de dicho certificado.

Los resultados de las auditorías de seguimiento quedarán reflejados en un informe que se entregará a la empresa peticionaria donde se indicarán, en su caso, las no conformidades detectadas. Dicho informe tiene carácter confidencial y se generarán dos copias que serán firmadas tanto por el representante de la empresa peticionaria como por el equipo auditor. Una de las copias se entregará a la empresa peticionaria y otra copia es propiedad de AENOR.

#### **6.2.1. Evaluación**

Los servicios técnicos de AENOR, a la vista del informe de auditoría de seguimiento y, en su caso, del estudio del plan de acciones correctivas enviado por el peticionario, comunicará a éste el resultado de la evaluación.

Si en la evaluación se ha detectado uno o varios incumplimientos considerados críticos, AENOR podrá solicitar la realización de una evaluación extraordinaria cuando así lo crea conveniente

## **7. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**

Al menos dos meses antes de finalizar el periodo de validez del certificado se efectuará una auditoría al sistema de gestión de la organización certificada con el fin de verificar si procede su renovación.

La auditoría de renovación evaluará si, en la práctica y a la vista de los cambios internos y externos, el sistema de gestión certificado es eficaz y satisface los requisitos contemplados en la Especificación.

El resultado de la auditoría de renovación quedará reflejado en un informe que se entregará a la empresa peticionaria, donde se indicarán, en su caso, las no conformidades detectadas. Dicho informe tiene carácter confidencial y se generarán dos copias que serán firmadas tanto por el representante de la empresa peticionaria como por el equipo auditor. Una de las copias se entregará a la empresa peticionaria y otra copia es propiedad de AENOR.

### **7.1. Evaluación**

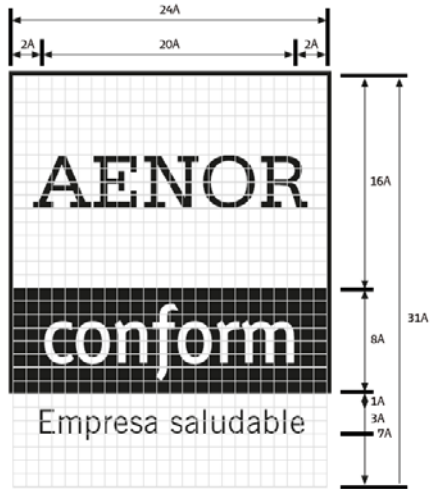
Los servicios técnicos de AENOR, a la vista del informe de auditoría de renovación y, en su caso, del estudio del plan de acciones correctivas enviado por el peticionario, comunicará a éste el resultado de la evaluación.

Si en la evaluación se ha detectado uno o varios incumplimientos considerados críticos, AENOR podrá solicitar la realización de una evaluación extraordinaria cuando así lo crea conveniente.

## 8. MARCA DE CONFORMIDAD

Todo lo referido a la Marca AENORconform, su uso y reproducción por las empresas licenciatarias se ajustará a lo establecido en el Reglamento General de la Marca AENORConform.

Tipo: TradeGothic Regular	Color Imprenta directo: Negro Gama
Cuerpo: 12	Color Imprenta CMYK: Negro Gama
Justificación: Centrada	



**Tipografía:** el texto de “Empresa saludable” está reproducido en el tipo de letra “TradeGothic Regular”.

**Nota:** antes de usar la marca en su documentación o en otros lugares, deberá someter los mismos a consideración de AENOR.